REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 0110 DE

(01 DIC. 2005)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales la Constitución de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de las comunidades Curripaco Del Resguardo Puerto Colombia, Tonina, San José, Sejal del Medio Río Guainía – JAJLAMI –

LA DIRECTORA DE ETNIAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades indígenas tradicionales (Capitanes) de las comunidades de: Caño Colorado; Santa Rita; Berrocal; Yurísal; Tigre; Cartagena; Sejal; Tabaquén; Mapiripana; San José; Manacal; Tonina; Macanal; Niñal y Puerto Colombia, de la etnia Curripaco pertenecientes al resguardo Puerto Colombia, Tonina, San José, Sejal del Medio Río Guainía, ubicado en jurisdicción del departamento del Guainía, han expresado su voluntad de asociarse con el objeto de ejercer el derecho de autogobierno de las comunidades que representan de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia y su Derecho Indígena, en virtud de las cuales cumplirán las siguientes funciones: 1) Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social o planes de vida de las comunidades del Resguardo, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 2) Coordinar y dirigir, en convenio con las instituciones y centros educativos de su jurisdicción, la elaboración y seguimiento de los Proyectos Educativos, en armonía con los planes de vida de las comunidades y del Resguardo. 3) Promover las inversiones públicas que vayan en beneficio de las comunidades y respeten su integridad social y cultural y económica y velar por su debida ejecución. 4) Percibir y distribuir sus recursos de acuerdo a los planes. 5) Velar por la preservación de los recursos naturales de acuerdo a las pautas de manejo y ordenamiento territorial tradicionales, velar por el respeto a los sitios sagrados, zonas de reserva, y asegurar el respeto a los espacios de uso convenidos entre comunidades, sus miembros y los capitanes. 6) Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7) Promover la convivencia armónica entre sus habitantes. 8) Representar a los territorios ante las instituciones públicas y privadas, del orden nacional o internacional y demás entidades con las cuales se relacionen, y suscribir los convenios o acuerdos que se consideren de beneficio para las comunidades. 9) Las que le señale la Constitución y la ley de acuerdo al plan de vida y los usos y costumbres de los pueblos indígenas asentados en el territorio.

Que la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de las comunidades Curripaco del Resguardo PUERTO COLOMBIA, TONINA, SAN JOSE, SEJAL DEL MEDIO RIO GUAINIA – JAJLAMI -con jurisdicción en el departamento de Guainía, ha establecido su domicilio principal y único en el territorio de su resguardo.

Que las Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – que conforman JAJLAMI se reunieron previamente autorizadas por sus respectivas comunidades, en la comunidad de Caño Colorado del medio río Guainía el día 15 de mayo de 2005 con el propósito de asociarse conforme a o dispuesto en el decreto 1088 de 1993, así:

COMUNIDAD	NOMBRE	CEDULA	FECHA ASAMBLEA
Berrocal	Jairo Garrido Chicho	19.030.186	05-may-05
Caño Colorado	Tito Silva Garrido	19.030.183	26-abr-05

COMUNIDAD	NOMBRE	CEDULA	FECHA ASAMBLEA
Cartagena	Jesús Ventura Carianil	6.653.876	10-may-05
Macanal	Lili Gregorio Yunasi Domínguez	19.001.175	11-may-05
Manacal Río Guainía	Luis Gómez	19.030.076	02-may-05
Mipiripan	Carlos Manuel Meregildo	19.010.073	05-may-05
Niñal	Sánchez Laureano Yavinape	19.016.817	11-may-05
Puerto Colombia	Emiro Meregildo Camico	19.030.012	21-abr-05
San José	Armando Yubave Tividor	19.030.309	06-may-05
Santa Rita	Hermes Garrido	19.030.028	05-may-05
Sejal	Gregorio Carianil Pérez	19.030.421	04-may-05
Tabaquen	Armando Yubabe	19.030.015	05-may-05
Tigre	Leopoldo Evaristo Guaca	19.030.343	28-abr-05
Tonina	Feliz Martínez López	19.030.325	08-may-05
Yurisal	Mariano Evaristo Yavinape	19.030.305	11-may-05

Que en la asamblea general celebrada en la comunidad de Caño Colorado del medio río Guainía el día 15 de mayo de 2005 y en la cual se elaboraron, discutieron y aprobaron los estatutos que están compuestos por nueve (9) artículos en cuatro (4) folios eligió a: ELEAZAR HERNANDEZ, como Secretario General; HUMBERTO EVARISTO EMEREGILDO, como Delegado de Educación; LONDOÑO VENTURA CARIANIL, como Delegado del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas. La representación legal de la asociación la ejerce la Asamblea de Capitanes como máxima autoridad, quienes de manera excepcional, por escrito y previamente a la gestión correspondiente, podrán facultar a uno de sus miembros o a un miembro de sus comunidades para representar legalmente a la asociación.

Que el señor ELEAZAR HERNANDEZ Secretario General de JAJLAMI, mediante oficio radicado el 14 de junio del presente año, solicitó la inscripción en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos, la Constitución de la ASOCIACIÓN de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de las comunidades Curripaco del Resguardo PUERTO COLOMBIA, TONINA, SAN JOSE, SEJAL DEL MEDIO RIO GUAINIA – JAJLAMI -, allegando para el efecto los documentos requeridos por el artículo 12 del Decreto 1088 de 1993, a saber: Posesión de las autoridades fundadoras, actas de autorización a las autoridades tradicionales indígenas por parte de su respectiva comunidad y los estatutos debidamente aprobados.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconózcase e inscríbase en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la constitución de la ASOCIACIÓN de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de las comunidades Curripaco del Resguardo PUERTO COLOMBIA, TONINA, SAN JOSE, SEJAL DEL MEDIO RIO GUAINIA – JAJLAMI - como una entidad de Derecho Público de Carácter Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida por lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 2164 de 1995 y/o los usos y costumbres de los pueblos que la conforman. La cual se encuentra constituida por las comunidades indígenas que a continuación se relacionan:

1. BERROCAL
2. CAÑO COLORADO
3. CARTAGENA
4. MACANAL
5. MANACAL RÍO GUAINÍA
6. MIPIRIPAN
7. NIÑAL
8. PUERTO COLOMBIA
9. SAN JOSÉ
10. SANTA RITA
11. SEJAL
12. TABAQUEN
13. TIGRE
14. TONINA
15. YURISAL

ARTICULO SEGUNDO.- Reconózcase e inscríbase a la Asamblea de Capitanes de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – de las comunidades Curripaco del Resguardo PUERTO COLOMBIA, TONINA, SAN JOSE, SEJAL DEL MEDIO RIO GUAINIA –JAJLAMI-, como máxima autoridad y órgano de representación legal de la misma, quienes de manera excepcional, por escrito y previamente a la gestión correspondiente, podrán facultar a uno de sus miembros o a un miembro de sus comunidades para representar legalmente a la asociación.

1.	Armando Yubabe	19.030.015	9.	Jesús Ventura Carianil	6.653.876
2.	Armando Yubave Tividor	19.030.309	10.	Leopoldo Evaristo Guaca	19.030.343
3.	Carlos Manuel Meregildo	19.010.073	11.	Lili Gregorio Yunasi D.	19.001.175
4.	Emiro Meregildo Camico	19.030.012	12.	Luis Gómez	19.030.076
5.	Feliz Martínez López	19.030.325	13.	Mariano Evaristo Yavinape	19.030.305
6.	Gregorio Carianil Pérez	19.030.421	14.	Sánchez Laureano Yavinape	19.016.817
7.	Hermes Garrido	19.030.028	15.	Tito Silva Garrido	19.030.183
8.	Jairo Garrido Chicho	19.030.186			

ARTICULO TERCERO.- Reconózcase e inscríbase en los cargos de libre nombramiento y remoción a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	No. Cédula
Secretario General	ELEAZAR HERNÁNDEZ	19.003.168
Delegado de Educación	HUMBERTO EVARISTO MEREGILDO	19.017.695
Delegado del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas	LONDOÑO VENTURA CARIANIL	19.001.344

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a la Asamblea de Capitanes quien representa legalmente a la asociación JAJLAMI.

ARTICULO QUINTO.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso del presente acto administrativo al Gobernador del Departamento de Guainía.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 01 DIC. 2005

JOSEFINA ARAUJO BAUTE
Directora

JFMP/ 25 Nov 2005/ Rad Ext05-34210 21-11-05